

Contacto CONAMER GLS-EVLS-AMMDC-B000231071

De: aguilarromo.miguel4@icloud.com
Enviado el: lunes, 12 de junio de 2023 05:38 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: Comentarios al Anteproyecto de NOM-018-ASEA-2023, Plantas de Dsistribución
Datos adjuntos: Comentario Monitor Regulatorio a Conamer sobre Suplmento 2023.docx





**Monitor
Regulatorio**

Anteproyecto: PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-018-ASEA-2023, PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (CANCELA A LA NOM-001-SESH-2014, PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONDICIONES SEGURAS EN SU OPERACIÓN).

Expediente: 04/0023/010623

Ciudad de México, a 12 de Junio de 2023

**COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA.
P R E S E N T E.**

C.P. Miguel Aguilar Romo, en mi carácter de Director General de **Monitor Regulatorio**, por medio del presente escrito comparezco a formular comentarios al Anteproyecto de referencia en términos de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), con el propósito de contribuir a la mejora regulatoria correspondiente, siempre con el ánimo de que la regulación propuesta permita alcanzar objetivos y beneficios de carácter social y para el sector específico del Gas Licuado de Petróleo (**Gas L.P.**), por lo que con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 73 y demás relativos y aplicables de la **LGMR** solicito desde ahora, atenta y respetuosamente, que las observaciones contenidas en el presente escrito, sean consideradas dentro del proceso de consulta pública, en atención a que el Anteproyecto contienen severas implicaciones para el Sector del Gas L.P., se formulan las siguientes observaciones.

OBSERVACIONES GENERALES

1. Se señala que el PROY-NOM-018-ASEA-2023, PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (**PROY-NOM**), no está incluido en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 (**SPNIC-2023**).

2. La ASEA fue omisa al no incluir dicho **PROY-NOM** en el **SPNIC-2023** de referencia, por lo tanto no podrá ser emitida dicha NOM en el presente año, conforme al Comunicado No. 014 emitido el pasado 9 de marzo por la SE, así como a los Considerandos del **SPNIC-2023**.

3. El 9 de marzo del presenta año, la Secretaría de Economía emitió el Comunicado No. 014, por medio del cual indica que la administración de la SE que llegó en octubre de 2023, no colaboró en la elaboración del Programa Nacional de la Infraestructura de la Calidad (**PNIC-2023**) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2023. Se anexa dicho Comunicado:



Comunicado No. 014

Ciudad de México, 09 de marzo de 2023

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023

El pasado 28 de febrero de 2023, se publicó el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad (PNIC 2023), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que tiene como finalidad dar a conocer las Normas Oficiales Mexicanas y la revisión de las mismas, por parte de las autoridades normalizadoras durante el presente año.

Dicho Programa fue elaborado e integrado a mediados de 2022 y prácticamente aprobado por la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, **por lo que la presente Administración de la Secretaría de Economía, que llegó en octubre de ese año, no colaboró en ello.**

Sin embargo, **esta dependencia realiza actualmente una revisión exhaustiva del contenido del PNIC 2023 con el propósito de alinear las Normas a las prioridades y objetivos fundamentales de esta Administración, así como aquellas que podrían tener incidencia en los rubros de nuevas inversiones, competitividad y competencia, lo cual se verá reflejado en el Suplemento del PNIC 2023, que se publicará en abril de este año, mediante el cual se establecerán las Normas que finalmente serán sujetas a revisión durante 2023.**

Finalmente, es relevante mencionar que **esta revisión tiene como finalidad fomentar la competencia en los diferentes sectores y promover un piso parejo que permita reducción de costos de producción, avances tecnológicos y por supuesto, que las pequeñas y medianas empresas puedan acceder a diversos mercados.**

--- 0 ---

4. En dicho Comunicado, la SE señala que realizará una exhaustiva revisión del contenido del **PNIC-2023** con el propósito de alinear las NOM's a las prioridades y objetivos fundamentales de la nueva administración de la SE.

5. La SE, reitera que las prioridades de la emisión de NOM's, serán aquellas que podrán tener una incidencia en los rubros de nuevas inversiones, competitividad y competencia, lo cual se verá reflejado en el **SPNIC-2023**.

6. Se indica en dicho Comunicado que el **SNICI-2023**, se establecerán finalmente las NOM's sujetas a revisión en el 2023.

7. Así mismo el Comunicado de referencia, establece con mucha claridad que la revisión del **PNIC-2023**, tiene como finalidad fomentar la competencia y promover un piso parejo, que permita la reducción de costos.

8. Ahora bien, el **SPNIC-203**, fué publicado en el DOF el 1º de junio de 2023 (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690732&fecha=01/06/2023#gsc.tab=0y), en sus Considerandos indica los siguiente:

“Que el Suplemento del Programa es el instrumento que incluye los temas que serán trabajados por las Autoridades Normalizadoras durante el año que corresponda, en el cual se pueden integrar las propuestas de modificación y baja de temas del programa de trabajo de las Autoridades Normalizadoras para su consideración en un Programa o Suplemento posterior”;

“Que conforme a los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, en particular los de eficiencia y agilidad previstos en sus fracciones V y VI, respectivamente, que permiten la simplificación de los procesos en pro de una expedición pronta de las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, con fundamento en el artículo 2, fracciones I, II y VIII de la mencionada Ley, se considera conveniente adecuar el contenido del Programa a fin de simplificarlo y agilizar los procesos que emanen del mismo”;

“Que una vez publicado el Suplemento en el Diario Oficial de la Federación, conforme al artículo 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Suplemento, las Autoridades Normalizadoras en su carácter de presidentes de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, deberán presentar al comité que corresponda las propuestas de Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con los temas incluidos en el Suplemento y en caso de no hacerlo, los temas se entenderán automáticamente eliminados del Suplemento, sin necesidad de acto adicional alguno”, y

“Que con el propósito de alinear las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares a las prioridades y objetivos fundamentales de esta administración, así como aquellas que podrían tener incidencia en los rubros de nuevas inversiones, competitividad y competencia, se llevó a cabo una revisión exhaustiva por cada Autoridad Normalizadora de los 1673 temas contenidos en el Programa, logrando la simplificación en su Suplemento al incluir 147 temas, de los cuales 82 son propuestas a trabajar y 65 a cancelar en el presente año”.

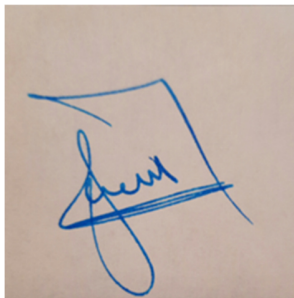
9. Se podrá observar que la ASEA no incluyó en el **SPNIC-203** el PROY-NOM-018-ASEA-2023, PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (**PROY-NOM**).

Derivado de lo anterior, se solicita lo siguiente:

I. Tomar en consideración las observaciones expuestas al momento de analizar el presente Anteproyecto.

II. La CONAMER no deberá de emitir un Dictamén Total Final a la ASEA, para seguir un procedimiento de Consulta Pública, tomando en cuenta que dicho Anteproyecto de NOM no esta incluido en el **SPNIC-2023**, lo cual es contrario a la politica regulatoria y normativa que señala la SE en los Considerandos del **SPNIC-2023** y en el **Comunicado 014** publicado el pasado 9 de marzo.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink on a light brown background. The signature is stylized and appears to be 'Miguel Aguilar Romo'.

C.P. Miguel Aguilar Romo,

Monitor Regulatorio